



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, diecisiete (17) febrero de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO

RADICADO No. 91001-31-89-002-2022-00221-00

DEMANDANTE: EDISON MAURICIO PINZON CERQUERA

DEMANDADA: WILLIAM ENRRIQUE GONZALEZ CONTRERAS Y OTRO

De conformidad con el numeral 3º del artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE esta demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- Apórtese el registro de defunción del señor PLINIO PINZÓN ACEVEDO y el registro civil de nacimiento del demandante; que, pese a indicarse que fue aportado, no figura en las diligencias.

- Allegar la providencia dentro del juicio de sucesión mediante la cual se establezca el reconocimiento de EDISON MAURICIO PINZON CERQUERA en calidad de heredero de PLINIO PINZÓN ACEVEDO, así como la providencia que les haya adjudicado el crédito o la obligación que demandan a su favor y certificación de no existir otros interesados reconocidos, para establecer la procedencia del mandamiento ejecutivo a su favor.

- Aclárense la demanda en el sentido de indicar si pretenden el cobro de intereses de mora sobre las obligaciones incorporadas en las facturas base de la ejecución; dado que aportan liquidaciones y describen dichos rubros en los hechos de demanda, pero no así en las pretensiones. De ser el caso adecúese el libelo introductorio.

- De acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022; acredítese el envío por medio electrónico de la demanda junto con sus anexos a la parte demandada; luego, en caso de desconocer la dirección electrónica; debe remitirse de manera física.

Del memorial subsanatorio, procédase conforme el artículo 6 ibídem antes mencionado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

Firma electrónica
JUAN DE DIOS BELTRÁN NÚÑEZ

Firmado Por:
Juan De Dios Nuñez Beltran
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00c1781d7005906fd4808dc0487a7e2b0729226f860c1f7a92aeacc5cb8f62e1**

Documento generado en 17/02/2023 12:36:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>